



1700-45

AUTO N° 1378

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 7 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.140.815.374”

Que en radicado No. R202492008982 el señor LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.374, actuando como propietario del predio EL FLORITO, localizado en el Kilómetro 6 vía El Retén – La Avianca, corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay, solicita concesión de aguas superficiales proveniente del río Fundación, en caudal de 194 lps para uso de riego de arroz y abastecimiento de abrevadero de bovinos, anexando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria 222-40527
- Certificado de uso de suelo expedido por la Alcaldía del municipio de Pivijay
- RUT
- Cédula de ciudadanía del peticionario
- Croquis a mano alzada del lugar de captación

Que mediante oficio ME2024100200050 se le solicita al usuario aportar información complementaria y con radicados R2025311002198 y R2025311002199 el peticionario aporta:

- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-40527
- Descripción del sistema de captación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes y Memorias de cálculo de las estructuras de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que teniendo en cuenta la información aportada, a través del oficio E2025724004068 se le requiere aportar documentos complementarios para continuar con el procedimiento administrativo acorde al Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado R2025731006497 el señor LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS radica la siguiente documentación:

- ✓ Autorización de las señoras MILENA MARGARITA GARCIA DIAZGRANADOS y MARIA ELENA GARCIA DIAZGRANADOS, las cuales son propietarias de igual forma del predio EL FLORITO, para que el señor LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS tramite la concesión de aguas superficiales correspondiente.
- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición con matricula inmobiliaria No. 222-40527
- ✓ Planos del sistema de captación



1700-45

AUTO N° 1378

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 7 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.140.815.374”

- ✓ RUT
- ✓ Memorias de cálculo del sistema de captación

Que en oficio E2025929005392 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y en radicado No. R2025103008689 el usuario radica factura electrónica del pago realizado.

Que a través del recibo de caja No. 11749 de octubre 7 de 2025 la oficina de Tesorería de la Corporación legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Ciénaga Grande para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

- “(...) a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*



1700-45

AUTO N° 1378

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 7 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.140.815.374”

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar, la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:



1700-45

AUTO N° 1378

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 7 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.140.815.374”

otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a in de establecer si ocupa algún predio diferente

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6613.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RESTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 6613

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto y Aviso N° 1378 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 15/10/2025 15:56

Para luisprod64@gmail.com <luisprod64@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (375 KB)

Aviso N° 1378 de 2025.pdf; Auto N° 1378 de 2025.pdf;

Señor@

LUIS EUGENIO GARCIA DIAZGRANADOS

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 1378** de fecha 07/10/2025. Expediente: 6613.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "EL FLORITO", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202492008982 de fecha 02/09/2024